



RESOLUCION JEFATURAL N° 000069-2025-MDP/OGA [50960 - 8]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- CARTA FCRD-001-2025-04 JR CG CG-24953 [50960 - 0]
- INFORME N°000160-2025-MDP/OGA-OTI [50960 - 1]
- OFICIO N° 001570-2025-MDP/OGA-OFAB [50960 - 2]
- OFICIO N°001892-2025-MDP/OGA-OFAB [50960 - 3]
- OFICIO N°001941-2025-MDP/OGPP [50960 - 4]
- INFORME TECNICO N°000021-2025-MDP/OGA-OFAB [50960 - 5]
- OFICIO N°000412-2025-MDP/OGA [50960 - 6]
- INFORME LEGAL N° 000460-2025-MDP/OGAJ [50960 - 7]

DOCUMENTOS REFERENTES AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA PENDIENTE DE PAGO, PROVENIENTE DEL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LA EMPRESA AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente



RESOLUCION JEFATURAL N° 000069-2025-MDP/OGA [50960 - 8]

y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y el numeral 36.4 señala que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

Que, el Artículo 42. del mencionado Decreto Legislativo prescribe que 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el artículo 43 establece que. 43.1 El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, mediante CARTA FCRD-001-2025-04 JR CG CG-24953 [50960 - 0] de fecha 25 de abril del 2025, el representante legal de la empresa América Móvil Perú S.A.C., solicita dar inicio al procedimiento de reconocimiento y abono de los créditos generados a la Municipalidad Distrital de Pimentel en el marco de la ORDEN DE SERVICIO N°2888, por la contratación del servicio de Seguridad Perimetral e Internet, correspondiente al (los) periodo(s) 01/12/2024 al 31/12/2024, por el monto de S/. 3 298,10 (Tres mil doscientos noventa y ocho con 10/100 soles).

Que, por medio de INFORME N° 000160-2025-MDP/OGA-OTI [50960 - 1] de fecha 12 de junio del año en curso, el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información manifiesta que, con INFORME N° 000011-2025-MDP/OGA-OTI [37158 - 13], otorga la CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0002888-2024 "SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MDP" - RECONOCIMIENTO DE DEUDA correspondiente a la FACTURA ELECTRÓNICA F015 N° 00265650 emitida por el proveedor AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C.

Que, a través de OFICIO N° 001570-2025-MDP/OGA-OFAB [50960 - 2] de fecha 09 de julio del presente año, la Oficina de Abastecimiento solicita al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal por el servicio de internet empresarial para el palacio Municipal de la MDP, por el monto de S/. 3 298,10 (Tres mil doscientos noventa y ocho con 10/100 soles).

Que, vía OFICIO N° 001892-2025-MDP/OGA-OFAB [50960 - 3] de fecha 04 de septiembre del 2025, la



RESOLUCION JEFATURAL N° 000069-2025-MDP/OGA [50960 - 8]

Jefa de la Oficina de Abastecimiento, reitera la solicitud de certificación de credito presupuestal por el monto de S/ 3,298.10 (Tres mil doscientos noventa y ocho con 10/100 soles) a fin de proceder con el tramite de reconocimiento de deuda y cumplir con la obligacion de pago con el proveedor.

Que, con OFICIO N° 001941-2025-MDP/OGPP [50960 - 4] de fecha 11 de septiembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 3,298.10 (Tres mil doscientos noventa y ocho con 10/100 soles), a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de deuda y dar cumplimiento a la obligación de pago a empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., por el servicio de internet empresarial brindado al Palacio Municipal de la MDP con Orden de Servicio N°2888-2024.

N° DE CERTIFICACION	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACION
02039	CERTIFICACIÓN POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE AMERICA MOVIL PERU SAC RESPECTO A LA ORDEN DE SERVICIO N°2888-2024, POR EL SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL PARA EL PALACIO MUNICIPAL	S/. 3,298.10	OFICIO N° 001892-2025-MDP/O GA-OFAB [50960 - 3]

Que, por medio de INFORME TECNICO N° 000021-2025-MDP/OGA-OFAB [50960 - 5] de fecha 17 de septiembre del 2025, la jefa de la oficina de Abastecimiento **CONCLUYE** que, corresponde el pago a la empresa América Móvil Perú S.A.C., ya que brindó el servicio de internet empresarial al Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel requerida por la Oficina de Tecnologías de Información, la misma que brinda la conformidad A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0002888-2024 "SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL"

Que, mediante OFICIO N° 000412-2025-MDP/OGA [50960 - 6] de fecha 18 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, en virtud a la Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h) i), j), k), l) y; teniendo en cuenta el informe emitido por la jefa de la Oficina de Abastecimiento, donde remite la Opinión Técnica respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de **LA EMPRESA AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C.**; solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal de acuerdo a su competencia y de ser procedente, manifestar la conformidad a fin de continuar con el debido procedimiento administrativo.

Que, por medio de INFORME LEGAL N° 000460-2025-MDP/OGAJ [50960 - 7] de fecha 18 de septiembre del presente año, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, siendo su representada un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal, en consecuencia es de la **OPINION** que, resulta **PROCEDENTE** cancelar los servicios brindados por la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C ya que brindó el servicio de internet empresarial al Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel correspondiente al periodo 01/12/2024 al 31/12/2024, la misma que ha sido requerida por la Oficina de Tecnologías de Información.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000069-2025-MDP/OGA [50960 - 8]

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO DEUDA PENDIENTE DE PAGO, PROVENIENTE DEL AÑO FISCAL 2024 A FAVOR DE LA EMPRESA AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C, POR EL MONTO DE S/ 3,298.10 (Tres mil doscientos noventa y ocho con 10/100 soles) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INTERNET EMPRESARIAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MDP, DURANTE EL PERÍODO DEL 01/12/2024 al 31/12/2024, ACORDE CON EL INFORME N°000160-2025-MDP/OGA-OTI [50960 - 1] EMITIDO POR LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y EL OFICIO N°001941-2025-MDP/OGPP [50960 - 4] EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y; POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN JEFATURAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la oficina de Tesorería, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y áreas involucradas, efectuar las acciones correspondientes para que se ejecute el pago de la deuda del ejercicio 2024, reconocidos con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR, copia del expediente administrativo y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para el deslinde de responsabilidades por la no atención del pago durante el año 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Jefatural en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000069-2025-MDP/OGA [50960 - 8]

Firmado digitalmente
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 23/09/2025 - 10:40:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
23-09-2025 / 10:35:28
- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
OSCAR MAR PHERSIVAL VARIAS CACHAY
OPERADOR PAD (AF)
23-09-2025 / 10:32:58
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
23-09-2025 / 10:37:49
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-09-2025 / 10:34:43
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
23-09-2025 / 10:25:16